



Universidad Juan Agustín Maza

YT

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 1412
MENDOZA, 24 NOV 2015

VISTO:

La Ordenanza General Universitaria, cuya vigencia data del año 1987.
La modificación introducida en la mencionada Ordenanza General aprobada por el Honorable Consejo Superior en fecha 27 de febrero de 2006.
La Resolución Rectoral Nº 869 de fecha 18 de septiembre de 2006.
La necesidad de realizar la actualización de las disposiciones en vigencia en materia de investigación.

CONSIDERANDO:

Que el Vice-Rectorado de Investigación, Extensión y Vinculación, a través del Área de Ciencia y Técnica, propuso introducir modificaciones a la reglamentación vigente en la Universidad en materia de investigación.

Que el Honorable Consejo Superior en su sesión del día 3 de noviembre de 2015, según consta en Acta Nº 480, aprobó las modificaciones propuestas

Por ello;

El Rector de la Universidad
Juan Agustín Maza
RESUELVE:

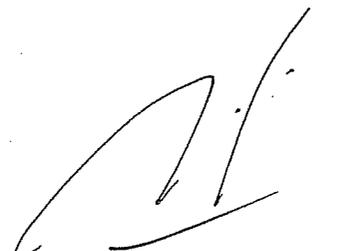
Art. 1º: Aprobar la nueva normativa en materia de Investigación en la Universidad, la cual se considera parte integrante de la Ordenanza General Universitaria, que obra como Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º: Derogar las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.


Prof. MÓNICA TORRECILLA
Vice-Rectora Extensión Universitaria
UNIV. JUAN A. MAZA




Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIV. JUAN A. MAZA



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1412
ANEXO N° 1

FUNCIÓN INVESTIGACIÓN

GENERALIDADES

Art. 1º: La Universidad, a través del Área de Ciencia y Técnica, promoverá el desarrollo de la investigación contemplando la incidencia favorable en el esclarecimiento de los problemas científicos, técnicos y humanísticos de interés actual, con especial consideración de las necesidades económicas y sociales de la región.

Art. 2º: Atendiendo a las políticas de investigación de la UMaza, se propenderá al desarrollo de la investigación, para lo cual el Área de Ciencia y Técnica y cada Unidad Académica, definirán las líneas, y analizarán los planes y presupuestos necesarios para facilitar y apoyar la realización de dichas tareas.

Art. 3º: Con la misma finalidad, podrán crearse Institutos, Centros, Laboratorios y/u Observatorios de Investigación, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Académica y de la región. Para cada uno de estos, se creará normativa pertinente.

Art. 4º: **INVESTIGADOR:** es el profesional que trabaja en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas en pos del desarrollo científico y tecnológico, comprendiendo el trabajo creativo llevado a cabo en forma sistemática, a través de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).

Art. 5º: **PERFIL DEL INVESTIGADOR:** Además de responder al perfil del Cuerpo Académico de la Universidad (Artículo 14 de la Resolución N° 1238/12), el investigador de la UMaza deberá caracterizarse por:

- a) Mantener un permanente espíritu crítico, creativo e inquieto en la búsqueda de respuestas científicas y tecnológicas a demandas y problemáticas de la sociedad.
- b) Destacarse por la búsqueda constante del conocimiento especializado y la actualización del mismo.
- c) Poseer habilidades de trabajo en equipo.
- d) Poseer capacidad de iniciativa, sobre todo en los procesos de cambio, siendo parte activa en la construcción del conocimiento que se desprende de dichos procesos.
- e) Poseer una actitud abierta y activa para la transferencia, difusión y divulgación del conocimiento.
- f) Mantener una actitud proactiva para la transferencia de resultados al grado y posgrado



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1412 ANEXO N° 1

Art. 6º: REQUISITOS: Para ser investigador en la UMaza, son requisitos:

- a) Poseer título de grado universitario y con preferencia, de posgrado.
- b) Ser docente de la UMaza, con al menos, una dedicación simple.
- c) Haber obtenido alguna de las categorías de investigador, las cuales se otorgarán en las convocatorias para tal fin y según la reglamentación vigente.

Art. 7º: FUNCIONES: Además de las funciones del Cuerpo Académico de la Universidad, enumeradas en el Artículo 15 de la Resolución N° 1238/12, serán funciones del investigador de la UMaza:

- a) Generar conocimiento original, relevante y de calidad, como actividad primordial y sistemática.
- b) Dirigir, o contribuir a desarrollar, líneas de investigación.
- c) Participar, dirigir y/o supervisar equipos o grupos de investigación, según su categorización y función dentro de los proyectos de investigación.
- d) Contribuir activamente a la formación de investigadores altamente especializados.
- e) Participar activamente en la difusión del conocimiento adquirido, mediante publicaciones de reconocimiento nacional y/o internacional.
- f) Participar activamente en la docencia universitaria, contribuyendo a la formación de profesionales.
- g) Participar activamente en la transferencia del conocimiento para beneficio de la calidad de vida de la sociedad.
- h) Colaborar activamente en el diseño, gestión, mantenimiento y utilización de infraestructuras e instalaciones para la investigación.

Art. 8º: DERECHOS DE LOS INVESTIGADORES: Además de los derechos del Cuerpo Académico de la Universidad, enumerados en el Artículo 16 de la Resolución N° 1238/12, el investigador de la UMaza tendrá los siguientes derechos:

- a) Investigar según libertad académica e ideológica.
- b) Que sus proyectos presentados en las correspondientes Convocatorias, sean evaluados según criterios de equidad y justicia.
- c) Ser promovido a una categoría inmediata superior cuando haya cumplido los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, una vez evaluada su petición durante la convocatoria realizada para tal fin.
- d) Ser respaldado con el nombre de la Institución en sus publicaciones y presentaciones a eventos científicos.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 1412 ANEXO Nº 1

Art. 9º: OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES: Además de las obligaciones del Cuerpo Académico de la Universidad, enumeradas en el Artículo 17 de la Resolución Nº 1238/12, el investigador de la UMaza tendrá como obligaciones:

- a) Citar a la UMaza como institución subsidiante de su proyecto de investigación, en totalidad o en parte, según correspondiera.
- b) Compartir con los contemporáneos y con las siguientes generaciones sus conocimientos y experiencias, a través de publicaciones formales.
- c) Presentar un informe, ya sea de avance o final, sobre la labor desarrollada en el período, acompañando las publicaciones a que haga mención y su rendición de gastos, si correspondiese.
- d) Realizar actividades de vinculación y transferencia al medio, de lo emanado de los proyectos de investigación, buscando siempre el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- e) Permitir auditorías a sus proyectos de investigación y a la labor de investigación, así como respetar, cumplir y hacer cumplir las normativas vigentes que regulan la actividad de investigación.
- f) Presentarse a categorización de investigadores.
- g) Presentar sus antecedentes según formato de currículum en CVar, Registro Unificado y Normalizado a nivel nacional de los Datos Curriculares del personal científico y tecnológico que se desempeña en las distintas instituciones argentinas y se enmarca dentro del Sistema de Información de Ciencia y Tecnología Argentino (SICYTAR), dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación Argentina.

Art. 10º: CESE Y REMOCIÓN. Además de las causales previstas en los Artículos 18 y 19 de la Resolución Nº 1238/12, un investigador puede ser sancionado o removido por las siguientes causas:

- a) Cuando se constaten falsedades en los datos consignados en solicitudes durante convocatorias o en trabajos de investigación propiamente dichos.
- b) Cuando se compruebe violación a los derechos de propiedad intelectual en el o los proyectos de investigación que fuere partícipe.
- c) Cuando se compruebe una mala administración de los fondos que se le hubieran otorgado como subsidio de investigación.
- d) Cuando se compruebe falta de cumplimiento de las obligaciones emanadas de las normativas vigentes en el área de CyT.
- e) Cuando no cumpla con cualquiera de las funciones y/u obligaciones consignadas en los artículos 62 y 64 de la presente resolución.

La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1412
ANEXO N° 1

CARRERA DEL INVESTIGADOR

Categorizaciones

Art. 11º: Se llama categoría de un investigador al escalafón alcanzado, dentro del sistema de categorizaciones nacionales del Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación, de acuerdo a sus antecedentes y logros alcanzados y en base al decreto presidencial N° 1153/2015.

Art. 12º: Todos los investigadores de la Universidad deberán categorizarse.

Art. 13º: Sólo podrá solicitarse la categorización en oportunidad de las convocatorias que a tal efecto se realicen.

Art. 14º: A los efectos de la categorización de los investigadores, el Área de Ciencia y Técnica anunciará las fechas de las convocatorias y será el ente encargado de efectivizar y controlar las mismas dentro de la universidad, dando a las mismas la suficiente difusión y según reglamentación vigente, de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Mincyt.

Cargos en Investigación y Desarrollo (I+D)

Art. 15º: Los cargos vigentes dentro de la Universidad Juan Agustín Maza que pueden conformar los equipos e investigación serán:

- a) Director de Centro, Instituto, Laboratorio u Observatorio
- b) Director de Proyecto
- c) Co Director de Proyecto
- d) Investigador
- e) Becario Diplomado
- f) Asesor Externo

Art. 16º: Los requisitos para acceder a cada uno de estos cargos se expondrán para cada convocatoria que realice la Universidad, y de acuerdo a los objetivos de la misma y al sistema nacional de categorizaciones que esté en vigencia al momento de dicha Convocatoria.

Art. 17º: Los cargos enunciados en el artículo 15 de la presente reglamentación se regirán por el sistema de Dedicaciones Docentes que contempla la Ordenanza Universitaria, tendrán horas asignadas y no podrán ser divididos o compartimentados, ya que cada cargo constituye una unidad en sí mismo.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 1412 ANEXO Nº 1

Art. 18º: Descripción del perfil para cada uno de los cargos:

- a) Director de Programa, Centro, Instituto, Laboratorio u Observatorio: Que haya desarrollado una amplia labor de investigación científica, artística, cultural, social o tecnológica, de originalidad y jerarquía reconocida, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento nacional y/o internacional (preferentemente indexadas), participación como conferencista invitado en reuniones científicas de nivel internacional, y otras distinciones de magnitud equivalente. Que haya demostrado capacidad de dirección de grupos de trabajo de relevancia, demostrando facultades para planificar, dirigir y ejecutar en forma exitosa proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico, reconocibles a través de publicaciones o desarrollos de tecnología. Que haya dirigido o codirigido tesis (preferentemente de maestría y/o doctorado). Que acredite formación de recursos humanos en investigación. Que sea referente en la línea de investigación en la que se enmarcará el Programa, Centro, Instituto, Laboratorio u Observatorio. Que posea título de posgrado (maestría o doctorado).
- b) Director de Proyecto: Que haya realizado una labor de investigación científica, artística, cultural, social o de desarrollo tecnológico debidamente documentada. Que haya demostrado capacidad de planificar, dirigir y ejecutar en forma exitosa proyectos de investigación reconocibles a través de publicaciones o desarrollos de tecnología. Que haya dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o tesis (preferentemente de maestría y/o doctorado). Que acredite formación de recursos humanos en investigación. Que posea publicaciones en revistas reconocidas nacional y/o internacionalmente. Que posea, preferentemente, título de posgrado.
- c) Co Director de Proyecto: El perfil preferente para los Co Directores es de iguales características al expresado para los Directores de Proyecto, ya que puede reemplazar al Director en casos de necesidad.
- d) Investigador: Que haya realizado una labor de investigación científica, artística, cultural, social o de desarrollo tecnológico debidamente documentada demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros y en equipo, así como poseer la preparación técnica necesaria para desarrollar un tema por sí mismo, colaborando en la generación del conocimiento. Que acredite haber colaborado en la formación de recursos humanos en investigación. Que posea, preferentemente, título de posgrado o que esté cursando una especialización, maestría o doctorado, o mérito equivalente.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

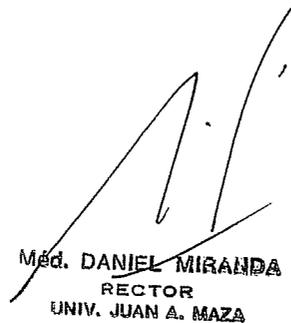
RESOLUCIÓN Nº 1412 ANEXO Nº 1

- e) Becario Diplomado: Se llama así a los recientes graduados que se inician en la investigación o que han sido Becarios Estudiantes durante su formación de grado. El perfil: que posea título de grado y aptitudes para realizar trabajo de investigación bajo la supervisión de otros y en equipo, colaborando en la generación del conocimiento.
- f) Asesor Externo: Se llama así a los investigadores de otras instituciones que, bajo convenio con UMaza, asesoran y apoyan a los Directores de Proyecto en la ejecución de los mismos, dada su especialización en la temática tratada. En cuanto al perfil: que haya realizado una labor de investigación científica, artística, cultural, social o de desarrollo tecnológico debidamente documentada.

Art. 19º: Los cargos podrán designarse Ad Honorem o Rentados, según condiciones particulares de cada proyecto, y serán en todos los casos bajo designación "A Término", ya que durarán el tiempo de alta que establezca cada Convocatoria y estarán sujetos a los resultados de investigación logrados y al cumplimiento de las reglamentación de investigación vigentes.



Prof. MONICA TORRECILLA
Vice-Rectora Extensión Universitaria
UNIV. JUAN A. MAZA



Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIV. JUAN A. MAZA